

y entregarse a la persona autorizada para retirarlos. Notifíquese.-) Dr. Rubén Cevallos Falcón - Juez JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 25 de julio del 2013, las 11h19-VISTOS: Conforme a lo establecido en el Art 70 del Código de Procedimiento Civil, a la reforma de demanda su la Dofra de clase por reunir los requisitos de Ley. En consecuencia, con el libelo inicial, auto de calificación, escritos de reforma y esta providencia, cóntra se traslado a la COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO PRESTAMOS SOCIALES COOPPRES, a través de su Representante Legal señor LUIS OSWALDO ZARZOSA ACOSTA, para que cumpla su obligación de pagar las excepciones en el término de tres días. Cítase a la parte demandada en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y a su defensora designada. Notifíquese.-) Dr. Rubén Cevallos Falcón - Juez JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 17 de septiembre del 2013, las 14h42. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez titular, en funciones desde el 30 de septiembre del 2013, mediante Acción de Personal N° 9795-DINTH-NB, de 02 de los mismos mes y año, firmada por la Ab. Dofra de clase Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura. Agréguese al proceso el escrito presentado. Por cumplimiento del requerimiento anterior, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PRESTAMOS SOCIALES COOPPRES en la persona de su Gerente General Miguel Antonio Cuervo Pérez, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE.-) DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA

ORDINARIOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
 CITACIÓN JUDICIAL: A: Herederos presuntos y desconocidos de CECILIO FERNÁNDEZ MULLO, y su mujer PETRONA TITO MAXITOLI, o Maxitoli; a los presuntos herederos desconocidos de JOSE RAFAEL y JUAN FERNÁNDEZ TITO; a JULIO ALBERTO VILLAGOMEZ; a los herederos presuntos y desconocidos de JULIO CESAR FERNÁNDEZ CHIGUANO, y finalmente a los demás presuntos propietarios y copropietarios desconocidos, se les hace conocer el EXTRACTO de la demanda de Juicio Ordinario signado con el No 2013-0611-ECP y

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSINCARSA S.A.

La compañía TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSINCARSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.I.J.DJC.Q.13.002135 de 25 de Abril de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 50 Valor US\$20,00; Capital Autorizado: US\$2.000,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL,...

Quito, 25 de Abril de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León
 DIRECTOR JURIDICO DE
 COMPAÑÍAS**

P.A.C./98880

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA GEODIS GLOBAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera GEODIS GLOBAL SOLUTIONS ARGENTINA S.A., de nacionalidad argentina, aumentó su capital asignado de USD \$ 2.000,00 a USD \$ 362.000,00, en los términos constantes en la protocolización efectuada el 4 de enero del 2013, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Los documentos otorgados en el exterior, relativos al aumento de capital asignado se calificaron de suficientes por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.I.J. DJCPT.E.Q.13.4461 de 4 de septiembre del 2013; se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de septiembre del 2013.

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de octubre del 2013

**Dr. Camilo Valdívieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
 QUITO**

P.A.C./98859

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-EQUADOR
 Se hace conocer al público en general, para los fines de ley consiguientes, que por disposición de la Jueza Novena de lo Civil de Pichincha, Dra. Carmen Romero Ramírez, dictada en la causa Nro - 2009-1135-MD, el día que contaremos veros 00 de diciembre del 2013, desde las trece hasta las dieciséis horas, en la secretaría de este despacho, se efectuará el remate del bien mueble, cuyas características o continuación se detallan:
 B.- Características del vehículo: Marca REANULT Tipo.- SEDAN Modelo CLIO 1.6 5M/7 Placas SIN PLACAS

Se hace conocer al público en general, para los fines de ley consiguientes, que por disposición de la Jueza Novena de lo Civil de Pichincha, Dra. Carmen Romero Ramírez, dictada en la causa Nro - 2009-1135-MD, el día que contaremos veros 00 de diciembre del 2013, desde las trece hasta las dieciséis horas, en la secretaría de este despacho, se efectuará el remate del bien mueble, cuyas características o continuación se detallan:
 B.- Características del vehículo: Marca REANULT Tipo.- SEDAN Modelo CLIO 1.6 5M/7 Placas SIN PLACAS

la Uretra Pública de Obligaciones a Largo Plazo de dicha compañía por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'000.000,00).

QUE el Artículo 23 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores establece que "la cancelación de la inscripción de un participante o un valor en el Registro del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando el solicitante el emisor de conformidad con las normas que expida el C.N.V.";

QUE el Gerente General de AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS SA. ha solicitado a la Intendencia de Mercado de Valores la cancelación de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores de su representada y de la emisión de Obligaciones a Largo Plazo mencionada en el primer considerando de esta Resolución, por no haber sido colocada en el mercado y que la decisión de la compañía es proceder con el trámite de cancelación voluntaria de inscripción de los valores y del emisor;

QUE mediante Informe SC.IMV.AR.DJM.V.2013.467.431 de 03 de octubre de 2013, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores emite criterio favorable para proceder con la correspondiente resolución de cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-2009.003 de 1 de abril de 2009; y, SC-IAF-SAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores las inscripciones, de la compañía AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A. como Emisor Nacional del sector no financiero y de las Obligaciones por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2'000.000,00), referidas en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A. con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil; para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal del Emisor. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía AUTOMOTORES DEL VALLE VALLEMOTORS S.A. remita a este Despacho una copia certificada de la correspondiente escritura pública de Resciliación del contrato de Emisión de Obligaciones otorgado en la Notaría Primera del cantón Quito, el 14 de enero de 2013; como requisito previo a la cancelación de la inscripción.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública del contrato de Emisión de Obligaciones de 14 de enero de 2013, del contenido de la presente Resolución; y siete en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 OCT. 2013

**ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
 INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO**

P.A.C/5768441

LA HORA-21-OCT-2013